

**CURRUMIL, PATRICIA MABEL C/ CURRUMIL, DELIA S/ VIOLENCIA
PUMA: EG-00011-JP-2026**

Villa Regina, 25 de febrero de 2026

- Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario de fecha 24/02/2026.-

Téngase presente informe de valoración de riesgos efectuado por las profesionales del ETI. Procédase a su publicación. Asimismo conforme los indicadores de violencia y vulnerabilidad analizados, téngase presente las sugerencias realizadas a modo preventivo y protectorio.-

Conforme lo sugerido por el ETI, y en base a los hechos denunciados ante autoridad policial, **DISPONGO:**

1) PROHIBIR a la Sra. D.C. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad de la Sra. A.G. física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tiene prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

2) ORDENAR a la Sra. D.C. inicie y realice un tratamiento psicoterapéutico tendiente a superar los comportamientos agresivos, y las situaciones de violencia que se denuncia en autos, y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo, presentando por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, remitiendo al correo electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental y servicio social (Primer Piso), el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional

de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces -, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

Requírase a la Subcomisaría N° 65 de Gral. E. Godoy, a fin de que se tome razón, ubique y notifique a las partes de la orden de prohibición de realizar actos perturbadores impuesta a la Sra. D.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. A.G. y/o P.C. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por Secretaría.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 09/02/2026.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI - JUEZA DE FAMILIA

nsm